



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA (ADSG) DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA LA MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL DE LA CABAÑA GANADERA, EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero Insular con Delegación especial de Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000061110 de fecha 7 de agosto de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la resolución de la convocatoria de “Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera”, ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 9 de mayo de 2023, acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de “Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera”, publicadas en el B.O.P nº 61, de 19 de mayo de 2023.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 694809.

**Segundo.-** En virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe de **cien mil euros (100.000,00€)**, con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	23-0703-4195-48940
Número de Propuesta	23-003824

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





Número de ITEM	23-009210
Número de Subvención	2023-000444
Nº de Gestor de Expedientes	E2023001321

**Tercero.-** La presente convocatoria establecía un plazo de VEINTE (20) días hábiles para presentar las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia -el 19 de mayo de 2023-, quedando fijado el plazo a tal efecto entre el 22 de mayo y el 19 de junio de 2023.

Transcurrido dicho plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de seis (6) solicitudes que se relacionan a continuación:

E2023001321S00002	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA).
E2023001321S00003	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).
E2023001321S00004	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE.
E2023001321S00005	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN.
E2023001321S00006	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)
E2023001321S00007	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LA ISLA DE TENERIFE

**Cuarto.-** A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes y de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, respecto a cada una de las solicitudes, emitidos todos el pasado 26 junio de 2023, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, en virtud del cual se requiere a cuatro de los seis solicitantes de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen la presente convocatoria, a los efectos de aportar correctamente la documentación exigida en su Anexo I, fijándose un plazo comprendido entre el 6 de julio de 2023 y el 19 de julio del mismo año.

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	



Respecto a las solicitudes presentadas se ha de señalar que la Asociación de Defensa Sanitaria Ganaderos de Caprino Guajara presentó la solicitud dos veces, por lo que aparece en el Gestor de Expedientes de esta Corporación por duplicado, siendo el expediente correcto correspondiente a esta asociación el expediente número E2023001321S00002.

**Quinto.-** Los solicitantes requeridos a subsanar han atendido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido a tal efecto, aportando la documentación solicitada.

**Sexto.-** El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emite informe con fecha 21 de julio de 2023, en virtud del cual se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base duodécima de las que rigen la presente convocatoria.

En este sentido, se informa lo siguiente:

“(...//...)”

Que a la misma se han presentado seis (6) solicitudes, y que, una vez vista la documentación presentada y exigida en las Bases Reguladoras, tres de las solicitudes, a nombre de las AD SG de AGATE, GUAJARA y APITEN necesitaron subsanar documentación.

Una vez revisadas las subsanaciones presentadas, en los tres casos se considera correcta y completa.

Por lo tanto, por parte de este Servicio Técnico, se propone una subvención a cada Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, (ADSG), conforme se detalla en una tabla adjunta, y cuya cuantía ha sido calculada de acuerdo al punto 12.1 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Del presupuesto inicial de **100.000 €**, se ha asignado una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500 €) a cada una de las ADSG solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en la Bases, lo que suma un total de 9.000 €, y el crédito disponible restante, es decir 91.000 €, ha sido repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) **El 50% de este crédito disponible restante, es decir 45.500 € se ha repartido en función del número de explotaciones de cada ADSG** sobre las cuales el veterinario responsable de la ADSG aplica el plan sanitario, asignándosele a cada una, el importe que resulta de multiplicar ese número de explotaciones de cada asociación por una cantidad unitaria, resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las ADSG, y que suman un total de **155** una vez descontadas aquellas no contabilizadas, bien por no estar actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, REGA desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023 incluido, o bien por haberlo hecho con posterioridad a esa fecha, considerándose por lo tanto, fuera de plazo. En el caso de los apicultores únicamente se han tenido en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, y fecha límite del último día de febrero de 2023, y que cuentan con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





- B) **El 50% restante , es decir , 45.500€ se ha repartido en función del número de, Unidades de Ganado Mayor, UGM de las explotaciones ganaderas de cada ADSG** sobre las cuales se lleva a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulta de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, calculada dividiendo la cantidad a repartir por el número total de UGM de todas las ADSG solicitantes ,y que en el caso que nos ocupa suman un total de **11.759,09** ,una vez descontadas las explotaciones que no han sido contabilizadas por no estar actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, REGA , hasta el 28 de febrero de 2023 incluido, o bien por haberlo hecho con posterioridad a esa fecha considerándose, fuera de plazo .

A continuación, se detalla la relación de las ADSG con las explotaciones ganaderas que no se han contabilizado en cada una de ellas para la propuesta de concesión de subvención:

- ADSG AVÍCOLA DE TENERIFE
  - Linares González Antonio (actualiza 22/3/2023)
  - Pérez Delgado M<sup>a</sup> Eulalia (sin actualizar en 2023)
  - Granja Avícola el Pilar (actualiza 4/4/2023)
  
- ADSG PORCINO DE TENERIFE
  - AGROGANADERA EL GORO (actualiza 10/abril/2023)

(...//...)"

En consecuencia, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, informa que procede la concesión de la referenciada subvención a las siguientes entidades beneficiarias y en las cuantías que se indican a continuación, señalando expresamente el nombre de la persona beneficiaria, número de explotaciones de cada ADGS, cantidad fija de 1.500 €, cálculo de la fracción A) correspondiente al número de explotaciones, n<sup>o</sup> de U.G.M. de la ADGS, cálculo de la fracción B) correspondiente a dichas UGM, importe máximo de subvención a la que podría optar el beneficiario (1500+ A + B), propuesta concreta de subvención, conceptos para los cuales solicita ayuda, gasto máximo subvencionable, y porcentaje de la misma que se propone sea subvencionado.

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ADGS 2023

BENEFICIARIO	Nº Explot.	CANTIDAD FIJA	CÁLCULO 50 % A	Nº UGM	CÁLCULO 50% B	CÁLCULO SUBVENCIÓN MÁXIMA (A+B+cantidad fija)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (según inversión subvencionable)	Conceptos y cantidades subvencionados	CÁLCULO DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (topede 20% del presupuesto para gastos de funcionamiento aplicado)	% de la Inversión subvencionada
ADS OVICAN	9	1.500	2.641,94	356,99	1.381,32	5.523,25	2.152,11	Gastos Funcionamiento: 652,11 Gastos Plan Sanitario: 1.500	2.152,11	100,00%
ADS PORCINO DE TENERIFE	13	1.500	3.816,13	1.171,52	4.533,02	9.849,15	9.849,15	Gastos Funcionamiento: 1.944,79 Gastos Plan Sanitario: 9.526,63	11.471,26	85,86%
AGATE (CAPRINO /OVINO)	35	1.500	10.274,19	1.058,93	4.097,37	15.871,56	15.871,56	Gastos Funcionamiento: 3.600 Gastos Plan Sanitario: 14.399,32	17.999,32	88,18%
AVICOLA	28	1.500	8.219,35	6.493,76	25.126,60	34.845,96	34.845,96	Gastos Plan Sanitario: 35.780+2.220	38.000,00	91,70%
CAPRINO GUAJARA	25	1.500	7.338,71	2.049,39	7.929,80	16.768,51	16.768,51	:Gastos Plan Sanitario: 20.000	20.000,00	83,84%
APITEN	45	1.500	13.209,68	628,50	2.431,89	17.141,56	17.000,00	Gastos Funcionamiento: 4.000 Gastos Plan Sanitario: 13.000	17.000,00	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>155</b>	<b>9.000</b>	<b>45.500,00</b>	<b>11.759,09</b>	<b>45.500,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>96.487,29</b>		<b>106.622,69</b>	

Código Seguro De Verificación

y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)

Firmado

08/08/2023 09:38:26

Url De Verificación

<https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D>

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Página

5/11





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la presente convocatoria, una parte del crédito aprobado en la convocatoria será distribuido en partes iguales entre todas las ADSG, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas agrupaciones en función del número de explotaciones ganaderas sobre las cuales el veterinario responsable de la ADGS aplique el programa sanitario y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) correspondientes a dichas explotaciones, que tenga cada ADSG.

En este sentido, la base 12.1 establece la determinación de la cuantía de la subvención en los siguientes términos:

“Una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las ADSG que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) **El 50% de este crédito disponible restante, será repartido en función del número de explotaciones** sobre las cuales el veterinario responsable de la ADSG, aplique el plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar ese número de explotaciones de cada agrupación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las ADSG.

En el caso de los apicultores únicamente se tendrán en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria, y que cuenten con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

- B) **El 50% restante se repartirá en función del número de las UGM de las explotaciones ganaderas** de cada ADSG sobre las cuales se lleve a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar el número de esas UGM

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las ADSG solicitantes.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo al ganado vacuno, ovino, caprino, porcino cunícola, y avícola de carne y puesta.

Las colmenas tendrán un valor de 0.150 UGM de acuerdo a la tabla publicada en la Orden del 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el PDR de la región de Canarias para el periodo 2014/2020 (BOC 186 del 23/9/2016).

(.../...)"

**Tercera.-** Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria para poder ser beneficiarios, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca ha procedido a calcular el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la precitada base 12.1 de las que rigen la misma.

**Cuarta.-** El crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), y a la vista de lo informado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se propone la concesión a los beneficiarios de la subvención por importe de noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veintinueve céntimos (96.487,29 €,) por lo que sobra la cantidad de tres mil quinientos doce euros con setenta y un céntimos (3.512,71 €), procediendo anular el crédito inicialmente aprobado.

**Quinta.-** La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base 8 de las reguladoras de las presentes ayudas, cuando establece que "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva".

**Sexta.-** Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la resolución de la presente convocatoria.

**Séptima.-** Obra en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

**Octava.-** La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Novena.-** De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 21 de julio de 2023, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 4 de agosto de 2023, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Resolver la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2023,** mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación, conforme al detalle expuesto en el antecedente sexto de la presente Resolución:

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
E2023001321S00002	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA).	G76720739	16.768,51
E2023001321S00003	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).	G76669316	34.845,96
E2023001321S00004	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE.	G38354221	15.871,56
E2023001321S00005	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN.	G76672948	2.152,11
E2023001321S00006	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	17.000,00
E2023001321S00007	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LA ISLA DE TENERIFE	G38277752	9.849,15

**SEGUNDO.- Disponer** un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4195-48940, línea de subvención **2023-000444**, nº en el Gestor de Expedientes E2023001321, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF NIF	IMPORTE	NIT	Nº DISPOSICIÓN
E2023001321S00002	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA).	G76720739	16.768,51	346731	2023-016256
E2023001321S00003	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).	G76669316	34.845,96	333946	2023-016255
E2023001321S00004	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE.	G38354221	15.871,56	215560	2023-016254

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	



E2023001321 S00005	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN.	G76672948	2.152,11	314266	2023-016252
E2023001321 S00006	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	17.000,00	18200	2023-016257
E2023001321 S00007	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LA ISLA DE TENERIFE	G38277752	9.849,15	13350	2023-016253

**TERCERO.- Anular** el gasto autorizado por importe de **tres mil quinientos doce euros con setenta y un céntimos (3.512,71 €)**, con el siguiente detalle:

Centro gestor	11300 Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
Fase Contable	A/
Baja Nº doc	2023-000468
Importe de la baja	3.512,71 €
Motivo de la baja	Crédito sobrante convocatoria
Aplicación Presupuestaria	2023-0703-4195-48940
Nº de Propuesta	2023-003824
Línea de subvención	2023-000444
Nº expediente	E2023001321

**CUARTO.-** El abono de las ayudas concedidas se realizará con carácter anticipado previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto.

**QUINTO.-** El plazo para justificar las ayudas concedidas será el establecido en la base 12.3 de las que rigen la convocatoria, esto es, **el 31 de enero de 2024**, debiendo aportar la documentación establecida en la referida base.

**SEXTO.-** Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a

Código Seguro De Verificación	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11	



partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y/RDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Noelia Hernández Asensio - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2023 09:38:26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y%2FRDwsE1SEPnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	11/11	